



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2021-MPT

Pampas, 05 de mayo de 2021.

VISTO:

El Informe N° 018-2021-PCA - MPT/P del Especialista del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, Informe N° 0135-2021-SGMYPG-GDS-MPT presentado por la Sub Gerente de la Mujer y Programas Sociales, Informe N° 0525-2021-GDS-MPT/P suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 8.1 señala: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, conforme a lo establecido al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el Artículo 22° Órgano a cargo del procedimiento de selección, estipula: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. (...); y en el Artículo 23° Designación, suplencia y remoción del comité de selección; el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; (...); los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado;

Que, mediante Informe N° 018-2021-PCA - MPT/P del Especialista del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, solicita actualización del Comité de Selección para el procedimiento de selección por subasta inversa electrónica para adquisición de productos alimenticios para el programa de Complementación Alimentaria (Comedores populares y trabajo comunal), conformado a través de la Resolución de Alcaldía N° 057-2021-MPT; de fecha 25 de febrero de 2021, porque el Sub Gerente de Abastecimiento Sr. Carlos Alberto Cotero Inga, ya no labora;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2021-MPT

Pampas, 05 de mayo de 2021.

Que, con Informe N° 0525-2021-GDS-MPT/P el Gerente de Desarrollo Social, remite el Informe N° 0135-2021-SGMYP-S-GDS-MPT de la Sub Gerente de la Mujer y Programas Sociales, a través del cual solicita actualización de conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección por subasta inversa electrónica para adquisición de productos alimenticios para el programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección para el procedimiento de selección por subasta inversa electrónica para adquisición de productos alimenticios para el programa de Complementación Alimentaria - PCA (Comedores populares y trabajo comunal), para el presente año, el mismo que estará integrado según detalle siguiente:

TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO EN LA M.P.T.	CARGO EN EL COMITÉ
Sr. David Alcides Asto Bolaños	20070429	Promotor PVL.	Presidente titular
Prof. Pedro Alber Huarcaya Taype	23263773	Gerente de Desarrollo Social	Primer miembro titular
CPC. Wilder Paucar Cunya	41491148	Sub Gerente de Abastecimiento	Segundo miembro titular

SUPLENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO EN LA M.P.T.	CARGO EN EL COMITÉ
Ing. Héctor Quispe Gómez	23270857	Especialista en PCA.	Presidente suplente
Sra. Juana Manuela Abad Rodríguez	23690478	Sub Gerente de la Mujer y Programas Sociales	Primer miembro suplente
Sr. Diógenes Espinoza Ayuque	23261538	Especialista en adquisiciones	Segundo miembro suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros integrantes del Comité señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo, el estricto cumplimiento de la Ley N° 30225 y sus respectivas disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo disponer que la oficina de informática, realice la Publicación de la presente resolución, en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
.....
J. Carlos Comín Gavilán
ALCALDE